

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## ÓRGANO JUDICIAL

### CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Entre los suscritos, Magistrado **Harley James Mitchell Dale**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 1-17-275, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **Fernando Solórzano**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-154-967, debidamente facultado para este acto, en su calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, quien en adelante se denominará **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, ambas:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** se encuentran interesados en promover, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de cooperación y asistencia técnica entre las entidades que integran los Órganos del Estado, tendiente a fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y recurso humano calificado, en beneficio directo del servicio público que están llamados a brindarle a la comunidad.

**SEGUNDO:** Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** está interesado en garantizar de manera eficaz el acceso a la justicia de todas las personas y de atender las necesidades de la población como usuarios del Sistema de Administración de Justicia.

**TERCERO:** Que **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** tiene entre sus objetivos administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las estrategias, normas, planes y

programas que están relacionados con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

**CUARTO:** Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** buscan la eficiencia y efectividad del sistema de administración de justicia.

**QUINTO:** Que este Convenio busca propiciar el intercambio jurídico y técnico, y la asistencia entre las dos instituciones en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones.

**SEXTO:** Que la cooperación entre **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** conlleva grandes ventajas para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el desarrollo nacional del sector marítimo.

Que de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

**EL ÓRGANO JUDICIAL Y  
LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Celebrar, como en efecto lo hacen, el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional y establecer vínculos de cooperación e intercambio de servicios que fortalezcan los programas que ambas Instituciones lleven adelante y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la gestión pública y a la eficiencia y efectividad de la jurisdicción marítima.

**SEGUNDO:** El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivos:

- a. Fomentar y optimizar los programas de capacitación que versen sobre el Sector Marítimo y de la Administración de Justicia en general.
- b. Optimizar la comunicación entre ambas instituciones
- c. Fomentar la tramitación en el Sistema de Gestión Judicial.
- d. Agilizar el trámite de facturación de fondeos

**TERCERO:** **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, se comprometen a realizar las inducciones, capacitaciones y demás actividades de



orientación que sean necesarias, para garantizar el correcto funcionamiento del presente proyecto.

**CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL** se compromete a brindar el apoyo logístico, a través de la Escuela Judicial, para el desarrollo de jornadas de formación.

**LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** brindará apoyo técnico en los programas de capacitación que realice la Escuela Judicial.

**QUINTO: EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** se comprometen a brindar una comunicación efectiva y expedita a través de la página web de ambas Instituciones, con las medidas de seguridad necesarias.

**SEXTO: EL ÓRGANO JUDICIAL** fomentará el uso del Sistema de Gestión Judicial en la Jurisdicción Marítima y **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** hará uso efectivo del mismo.

**SÉPTIMO:** Que **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** pone a disposición del personal designado por los Tribunales Marítimos de **EL ORGANO JUDICIAL**, el acceso a su base de datos, para obtener información de las naves involucradas en negocios judiciales.

**OCTAVO: LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** se compromete a establecer cortes de facturación los días 15 y 30 de cada mes, el fondeo correspondiente a cada una de las naves que se encuentren secuestradas por los Tribunales Marítimos.

Igualmente, se compromete a facturar la totalidad inmediatamente sea notificada del levantamiento del secuestro.

**NOVENO:** Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio y en los futuros planes de actividades y acuerdos específicos, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.



**DÉCIMO:** Las partes se comprometen en establecer una unidad de enlace, coordinación y ejecución del presente Convenio, que estará integrada por tres (3) funcionarios de cada una de las instituciones firmantes, quienes deberán coordinar la ejecución de las actividades programadas.

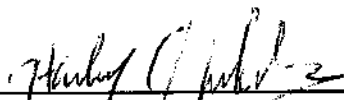
Esta unidad de enlace conformará una Junta Consultiva y los miembros de la misma se reunirán periódicamente, a fin de analizar el desarrollo y evolución de las actividades y darle seguimiento a los programas en ejecución.

**UNDÉCIMO:** EL presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante un nuevo Convenio o a través de una Addenda al presente.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con sesenta (60) días calendarios de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

Firmado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), en dos (2) ejemplares originales.

**POR EL ÓRGANO JUDICIAL,**



**Magistrado Harley J. Mitchell D.**  
**Presidente de la Corte Suprema de Justicia**

**POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,**



**Doctor Fernando Solorzano**  
**Administrador**